



Reglamento para el uso de la Biblioteca  
del Centro de Estudios Filosofía y Teología de la Orden de Predicadores  
(CEOP - Convento San Pedro Telmo)

1. La biblioteca del CEOP está integrada por los fondos del Centro de Estudios Filosofía y Teología de la Orden de Predicadores y del Convento San Pedro Telmo, de Buenos Aires. Anexa a la biblioteca se encuentra la hemeroteca provincial de la Orden de Predicadores. Dichos fondos están al servicio de todos los miembros del CEOP y del Convento.
2. La biblioteca, por su misma naturaleza, sirve de apoyo a la tarea docente y de investigación en el CEOP y, por extensión, a su irradiación social y cultural en el medio.
3. Son funciones de la biblioteca del CEOP:
  - a. Reunir, organizar y ofrecer a sus usuarios, una colección lo más completa posible de materiales bibliográficos, gráficos y audiovisuales, que permitan una formación específica y general.
  - b. Ser un estímulo a los usuarios, para que estos desarrollen hábitos de lectura, mediante los servicios necesarios y las actividades complementarias.
  - c. Conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico cuya custodia le está encomendada.
4. Podrán acceder a los servicios de la biblioteca:
  - a. Los alumnos del CEOP;
  - b. Los miembros del claustro docente, los investigadores y el personal de la UNSTA;
  - c. Los frailes asignados al convento de San Pedro Telmo y otros frailes de la Provincia Argentina.
  - d. Los egresados del CEOP, quienes podrán utilizar la biblioteca para consultas en sala de lectura.
5. Todas las obras de que dispone la biblioteca podrán ser consultadas en sala de lectura de lunes a viernes, de 15.30 a 20.45.
6. Las obras que se encuentran con el sello “NO RETIRAR DE LA BIBLIOTECA”, o las publicaciones periódicas de la hemeroteca provincial, se utilizarán, sin excepción, sólo en sala de lectura.
  - a. Los libros que se encuentren en uso en la sala de lectura deben quedar registrados en la base datos por los bibliotecarios.
  - b. La persona que solicitó un libro en calidad de préstamo es responsable del mismo, no haciéndose cargo la biblioteca de transferencias a terceros.



- c. Mientras se esté en la sala de lectura se deberá guardar silencio y tener moderación de voz.
  - d. Las solicitudes de publicaciones periódicas de la hemeroteca provincial deben hacerse mediante el correo electrónico de la biblioteca ([bibliotecaceop@unsta.edu.ar](mailto:bibliotecaceop@unsta.edu.ar)); por dicha vía se les informará la disponibilidad de las mismas.
7. Para el préstamo de libros a domicilio se deberán seguir los siguientes criterios:
- a. Todos los préstamos tienen que quedar registrados en la base datos por los bibliotecarios.
  - b. Los préstamos a domicilio se realizarán por 7 días hábiles, pudiendo ser renovado por un plazo semejante; de ser necesario su uso por más tiempo, y no habiendo sido solicitado por otro usuario, quedará a consideración de los bibliotecarios extender el plazo del préstamo.
  - c. Los préstamos tendrán un límite de 3 libros por usuario.
  - d. La persona que solicitó un libro en calidad de préstamo es responsable del mismo, no haciéndose cargo la biblioteca de transferencias a terceros.
  - e. Tanto el pedido como la renovación de los préstamos de libros se podrán hacer personalmente o por medio del correo electrónico de la biblioteca ([bibliotecaceop@unsta.edu.ar](mailto:bibliotecaceop@unsta.edu.ar)).
8. El incumplimiento de algunos de los criterios antes señalados llevará anejas las siguientes sanciones:
- a. En el caso de mora en la devolución del libro, se impedirá al usuario el retirar de libros en calidad de préstamo a domicilio, por un lapso proporcional a la misma (72 horas por día de retrasos, por obra). De persistir en la falta, superados los 30 días de mora, se perderá el derecho a utilizar la biblioteca el resto del año lectivo.
  - b. En el caso de extravío de la obra, se deberá reintegrar otro ejemplar, o bien pagar el importe correspondiente para su reintegro, a determinar equitativamente por la biblioteca. Si no se efectúa el reintegro del material se cancelará definitivamente la condición de usuario de la biblioteca.
9. Se regirán por este reglamento todas las personas que concurran a la biblioteca.